



# Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2017-MDP/A

Pachacamac, 22 de Mayo del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:



El Memorandum N° 124-2017-MDP/GR de fecha 08 de Mayo del 2017, emitido por la Gerencia de Rentas e Informe N° 243-2017-MDP/GAF-SGRH de fecha 18 de Mayo del 2017, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre "Vacaciones a la Abog. Emperatriz Margarita Castillo Céspedes", y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, de acuerdo al Artículo 24° literal d) del Decreto Legislativo N° 276 - "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" señala que "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos.



Que, asimismo el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - "Reglamento de la Carrera Administrativa" establece que "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo electivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda."



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 083-2017-MDP/A de fecha 26 de Abril del 2017, se encargó la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva y Adicionar temporalmente las funciones establecidas en los Artículos 8° al 22° y del 24° al 39° de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, a la Abog. **EMPERATRIZ CASTILLO CESPEDES**, respecto a los procedimientos de ejecución coactiva no tributaria (multas administrativas) y tributarias; precisando que la encargatura señalada será con eficacia anticipada a partir del 19 de Abril del 2017, por un periodo de hasta noventa (90) días o hasta



# Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

que concluya con el trámite de resolución de cese por límite de edad, siempre on cuando sea antes de lo que la Ley establece, respecto del trámite iniciado por el Abog. Wilson Franklin Vega Alva.



Que, con Memorándum N° 124-2017-MDP/GR de fecha 08 de Mayo del 2017, la Gerencia de Rentas informa que la Abog. Emperatriz Margarita Castillo Céspedes – Sub Gerente de Ejecutoria Coactiva, hará uso de sus vacaciones por el periodo de 07 días a iniciarse a partir del 16 de Mayo del presente año.



Que, mediante Informe N° 243-2017-MDP/GAF-SGRH de fecha 18 de Mayo del 2017, la Sub Gerencia de Recursos Humanos dependiente de a Gerencia de Administración y Finanzas, precisa que corresponde otorgar vacaciones a a Abog. Emperatriz Margarita Castillo Céspedes, quien a la fecha se encuentra encargada de la Ejecutoria Coactiva, la misma que será en vía de regularización, rigiéndose por siete (07) días, con eficacia anticipada desde el 16 al 22 de Mayo del 2017.



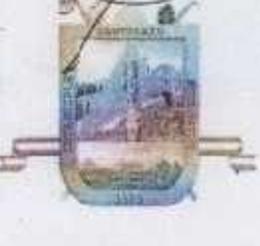
Que, conforme lo dispone el Artículo 78° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de esta Corporación Municipal, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2015-MDP/C de fecha 14 de Enero del 2015, la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva depende funcional y administrativamente de la Gerencia de Rentas.



Que, de conformidad con el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, se entiende por servidor público a ciudadano en ejercicio que presta servicio en las entidades de la administración pública con nombramiento o contrato de autoridad competente, con las formalidades del ley, en jornada legal y sujeto a retribución remunerativa permanente en periodos regulares.



Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en concordancia con el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, prescribe que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*.



Que, conforme al numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"* y mediante *"Las resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."*

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se;

**RESUELVE:**



# Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR** a favor de la Abog. **EMPERATRIZ CASTILLO CESPEDES**, servidora de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, uso físico de vacaciones remuneradas, con eficacia anticipada a partir del 16 al 22 de Mayo del presente año.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a partir de la fecha señalada en el párrafo precedente, la **SUB GERENCIA DE EJECUTORIA COACTIVA** de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, con relención a su cargo a la **C.P.C JENNY YNES FLORES OCAÑA - Gerente de Rentas**.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y por su intermedio a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Estadística e Informática, cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

*Alonso Pepe Flores Rosque*  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
*Hugo L. Ramos Lescano*  
ALCALDE